

Fecha : <la de la firma electrónica>

Ref. : Exp: VP 991/2024

N/Ref.: SG/DVP/SEF

Asunto : Subsanación de la Solicitud de ocupación de vía pecuaria

NEDGIA ANDALUCÍA S.A.

A/A CIRUGEDA GARCIA, MANUEL

POLÍGONO PINEDA CALLE E PARCELA 4

41012 (Sevilla)

En contestación a su escrito de fechas de entrada 11 y 16 de septiembre de 2024 y 28 de octubre de 2024, en orden de solicitarnos Ocupación de la vía pecuaria “Cañada Real de la Isla Menor” por conducción de gas natural subterránea, en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla se le solicita proceda a la **subsanación** del expediente en los siguientes extremos:

La vía pecuaria afectada por la instalación es la siguiente:

Denominación Vía Pecuaria	Cañada Real de la Isla Menor
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 22 de febrero de 1943
Anchura legal:	75,22 m
Deslinde:	Sin deslindar

El cruce sobre el terreno de una vía pecuaria de tuberías de gas natural constituyen una ocupación de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se le solicita la subsanación en los siguientes aspectos:

1. En la solicitud presentada se indica: “Que NEDGIA ANDALUCÍA, S.A., está tramitando, a solicitud de la industria SAILH2, el PROYECTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA LA INYECCIÓN DE HIDRÓGENO EN LA RED DE GAS NATURAL EXISTENTE RAA-F07 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA), situado en el polígono industrial Carretera de la Isla (...)”

Se deberá indicar quien será el titular de las instalaciones, NEDGIA ANDALUCÍA, S.A., o la industria SAILH2, a nombre del cual se tramitará la ocupación de la vía pecuaria y se deberá presentar la propuesta de aseguramiento medioambiental que se expone en el punto 3 de esta subsanación. El titular de las instalaciones se hará cargo del pago del canon de la ocupación de la vía pecuaria.

2. Para el cálculo de la anchura de ocupación por zanja se deberá indicar las dimensiones, en metros, del diámetro exterior del tubo revestido ($\varnothing$).

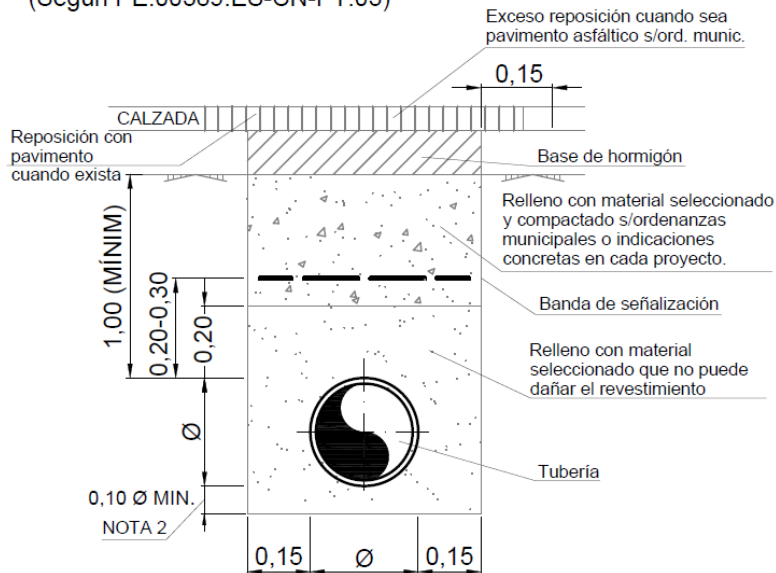
Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es





**ZANJA TIPO PARA GAS EN ZONA URBANA Y SEMIURBANA
BAJO CALZADA**
(Según PE.00389.ES-CN-PT.03)



3. Tal y como se indicó anteriormente, las ocupaciones de las vías pecuarias se encuentran reguladas en los artículos 46 y siguientes del DECRETO 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Artículo 47.2 se indica:

2. Igualmente, el interesado, **junto a la solicitud** de ocupación, presentará una **propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales** que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

Se requiere al interesado para que, **en un plazo de diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

JULIO GARCIA MORENO		22/11/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAUF3DWAJ7MFMDFRFEJLRTGUB7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		22/11/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAUUF3DWAJ7MFMFDRFEJLRTGUB7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	